ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS 2025-0621

CONTRATISTA:	**MAKINAS GROUP S.A.S.** **NIT: 900.500.344-9** **R. L. DANIEL CORTES URREGO** **C.C. No. 80.091.538 de Bogotá**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**
VALOR:	**CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 187.859.501,84) M/CTE**
DURACIÓN:	**SEIS (06) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra **DANIEL CORTES URREGO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **80**.091.538 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **MAKINAS GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.500.344-9; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de papelería e implementos de oficina para las dependencias que conforman la alcaldía de Fusagasugá

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA: La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá y la entrega de los elementos se hará directamente en:

- El almacén de la Alcaldía Municipal, dirección de recursos físicos, en la Calle 6 No. 6-24 del municipio de Fusagasugá, primer piso.

Para todos los efectos contractuales el domicilio de las partes será la ciudad de Fusagasugá.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 187.859.501,84) M/CTE**, Incluido IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por los correspondientes Certificados de

Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025 y al PAC, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto que hacen parte integral del presente proceso de selección, con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025040162		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.4.0.0.220.1071.023.1.2.1.0.00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN – 4.0.0 – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 14.994.455,22
CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTES CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE.		$ 14.994.455,22

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025040136		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.01.16.1.2.1.0.00	MATERIALES Y SUMINISTRO – FUENTE 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$119.998.821,95
CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE		$119.998.821,95

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025040158		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.02.008.10.0.0.24.09038.115.1.2.2.0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD – 10.0.0 – FUENTE 1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$14.975.308,16
CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE		$14.975.308,16

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025040164		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.5.0.0.040.6004.121.1.2.1.0.00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – 5.0.0 – FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 10.000.000,00
DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE		$ 10.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025040165		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.5.0.0.400.2016.118.1.2.4.3.03	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – 5.0.0 – FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$ 10.000.000,00
DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE		$ 10.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025040163		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.5.0.0.400.2034.117.1.2.4.3.03	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – 5.0.0 – FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN	$5.000.000,00
CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE		$5.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025040161		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.5.0.0.459.9031.182.1.2.1.0.00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – 5.00 – FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$3.000.000,00

2.3.2.02.01.003.5.0.0.459.9033.183.1.2.1.0.00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – 5.00 – FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 5.000.000,00
OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE		$8.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025040160		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.5.0.0.459.9019.185.1.2.1.0.00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – 5.00 – FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 4.991.085,98
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE		$ 4.991.085,98

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades indicadas por el supervisor, de acuerdo con las unidades de medida, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, y en los pliegos de condiciones planteadas en el proceso, así:

FICHAS TÉCNICAS OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ						TOTAL CANTIDADES A SOLICITAR
ITEM	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UND. DE MEDIDA**	**% IVA**	CANTIDAD
1	44121900	ALMOHADILLA DACTILAR DE TINTA	Color: Negro Presentación: Forma Redonda Tapa: Color Negro Base: Color Negro Cantidad: Caja por Unidad Incluye: Tinta para huellero - La tinta es pigmentada negra de alto contraste con el papel, - Tinta muy nítida, definida - Resiste al calor. - Este huellero tiene un alcance para 1.000 impresiones aproximadamente	Unidad	19	20
2	44121900	ALMOHADILLA PARA SELLOS	Presentación: Tapa en color gris y base en color negro Disponible en: Caja por 1 unidad Características físicas *Peso: 69.66 ± 0.4 g *Área de sellado: 110 mm * 67 mm *Longitud: 130 mm *Ancho: 100 mm *Espesor: 15 mm *Solubilidad en agua: Ninguna *Inflamabilidad: N. A *Subproductos de combustión: Mono y bióxido de carbono. *Reacciones peligrosas: Ninguna Condiciones de Almacenamiento Conservar en sitio fresco y seco, lejos de fuentes de calor. Vida Útil Indefinido	Unidad	19	18
3	44122100	BANDAS ELASTICAS EN CAUCHO X BOLSA	En caucho alta resistencia para brindar una mayor fuerza de sujeción en distintos tipos y tamaños de objetos, son ideales para organizar diferentes materiales y mantenerlos protegidos ante cualquier pérdida, además gracias a la calidad del caucho con el que se fabrican, estas bandas protegen los objetos de cualquier golpe o contacto con distintas superficies. Tipo de Envase: Bolsa Peso: 1 KG Diámetro: 22 Cm	BOLSA X 1 KG	19	13

4	14111530	BANDERITAS ADHESIVAS	Banderitas Adhesivas Plásticas Color Señalador Tipo: Banderitas Cantidad de blocks: 5 Hojas por block: 25 Dimensión de la Hoja: Largo x Ancho: 60 mm x 36 mm Forma de la nota adhesiva: Rectángulo Colores: Variados	PAQUETE X5 BLOCKS X 25 HOJAS	19	138
5	44121612	BISTURI	BISTURÍ ELABORADO EN PLÁSTICO, TAMAÑO DE LA CUCHILLA 18 MM Y 6 PULGADAS, CON BLOQUEO DE LA CUCHILLA Y CON CORTA CUCHILLA	UNIDAD	19	44
6	44121701	BOLIGRAFO	BOLÍGRAFO Cuerpo plástico, punta de tungsteno. Mina fija, punta media, tapa ventiladora rendimiento de 1000 mts. COLOR: NEGRO VIVO INTENSO PUNTA MEDIA: DE 1.0 mm TINTA: SEMI-GEL	UNIDAD	19	1374
7	44121804	BORRADOR NATA	BORRADOR DE NATA GRANDE Borrador de NATA, perfecto borrado, no mancha, no se desborona. Dimensiones: Alto 11,6 CM, Largo 13,5, Ancho 2,6 CM.	UNIDAD	19	460
8	44121800	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO DISEÑO ERGONÓMICO PARA TABLERO ACRÍLICO, FÁCIL DE LIMPIAR Y DE ALTA DURABILIDAD (BORRADO MARCADOR SECO) MATERIAL MADERA/ ACRÍLICO/FOAMY	UNIDAD	19	33

9	44111515	CAJA PARA ARCHIVO X100	CAJA PARA ARCHIVO REF X100, Dimensiones internas: ancho: 11.5 cm. x alto: 25.5 cm. X largo: 39 cm. Dimensiones externas: ancho: 12.5 cm. x alto: 26.5 cm. X largo: 42.5 cm. Material: Cajas producidas con cartón kraft corrugado de pared sencilla. Las especificaciones que deben cumplir los materiales con los cuales se elaboran las cajas que para el caso se recomienda el cartón corrugado con recubrimiento están dadas en la NTC 4436:1999. Papel para documentos de archivo. Requisitos para la permanencia y la durabilidad, y en la NTC 5397 Materiales para documentos de archivo con soporte papel. Características de calidad. Resistencia: El cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 790 ó 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. Recubrimiento interno: Debido a la composición del cartón corrugado, este material tiene un valor de pH inferior a 7. Para evitar la migración de ácido a los documentos, el cartón debe contar con un recubrimiento interior constituido por una película transparente de material inerte con base en ceras neutras, películas poliméricas, emulsión de parafinas o ceras vegetales. La película debe ser químicamente estable, con un pH neutro o alcalino, debe ser insoluble en agua, no presentar untuosidad al tacto y no experimentar adherencia sobre los documentos. En ningún caso se deben usar cartones que tengan un recubrimiento cuyo único componente sea parafina. Recubrimiento exterior: Con pulpa blanca, preimpreso con identificación de la entidad, logo y los siguientes ítems que se adecúan dependiendo de las necesidades de la entidad. Acabado: El cartón corrugado debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Diseño: Por medio del plegado y el ensamble se obtiene una estructura resistente al aplastamiento y al rasgado. Incluye una apertura superior y dos aletas fuelle para evitar el deslizamiento de las unidades interiores como carpetas, legajos o libros. Su diseño facilita la producción en línea y su posterior armada al no involucrar adhesivos ni ganchos metálicos. Las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo e insectos CON DISEÑO PREIMPRESO DE ACUERDO AL MODELO (ROTULO DE IDENTIFICACIÓN QUE SERA SUMNISTRADO POR LA ENTIDAD, REVISADO Y APROBADO)	UNIDAD	19	2520

10	44122000	CARPETA ARCHIVO	CARPETAS TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE (LIBRE DE PULPAS LIGNIFICADAS O RECICLADAS PH NEUTRO) CON DISEÑO PREIMPRESO DE ACUERDO AL MODELO (ROTULO DE IDENTIFICACIÓN QUE SERA SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, REVISADO Y APROBADO). Ref.: Carpetas con Solapas Laterales (Carpeta Cuatro Aletas) Dimensiones: Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm. Reserva alcalina: Si la cartulina tiene reserva alcalina, debe estar entre 3 % y 5 %, expresada como carbonato de calcio. Encolado: Se debe utilizar un encolado neutro o alcalino (pH >7); en ningún caso debe contener alumbre-colofonia. Color: Los tintes y pigmentos deben ser resistentes a la abrasión y ser insolubles cuando se sumerja la cartulina en agua por 48 horas. El material en almacenamiento no debe decolorarse más de 5 puntos de brillo, cuando se expone en el equipo Sunlighter II por 96 horas, o cuando se expone por 36 horas a un fadeómetro. Se debe utilizar un encolado neutro o alcalino (pH >7); en ningún caso debe contener alumbre-colofonia. Resistencia a la oxidación: La cartulina debe tener un número Kappa menor a 5. Debe estar libre de partículas metálicas, ceras, plastificantes, residuos de blanqueadores, peróxidos y sulfuro (< 0,000 8). Elementos como el hierro y el cobre deben estar por debajo de 30ppm y de 1ppm, respectivamente. Resistencia al doblez: La cartulina debe tener una resistencia al doblez de por lo menos 2,55 en cualquier dirección (a máquina o transversal), cuando se determine con el instrumento Schopper, o por lo menos de 2,30 cuando se determine con los instrumentos Lhomargy, Khöler- Molin y MIT.	UNIDAD	19	7500
11	44122000	CARPETA CAFÉ TAMAÑO OFICIO	CARPETA DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO. FOLDER CELUGUÍA DE CARTÓN PARA GUARDAR PAPELES. PARA GANCHO LEGAJADOR. ECOLÓGICA DISEÑO: AJUSTE, GANCHO LEGAJADOR, COLOR: CAFÉ PROPIEDADES: MATERIA CARTÓN TAMAÑO: OFICIO	UNIDAD	19	110
12	31201500	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE Medida: 48MM X 100M Presentación: Und.	UNIDAD	19	114
13	31201500	CINTA ADHESIVA	CINTA DELGADA TRANSPARENTE Medidas: 12MM X 40 MTS - Presentación: Und	UNIDAD	19	104

14	31201500	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR EXCELENTE ADHESIÓN Y RESISTENCIA. Medidas: 24 MM X 40 METROS Presentación: Unid.	UNIDAD	19	50
15	44121615	COSEDORA	Diseño ergonómico moderno. Base totalmente acolchada de goma para un manejo cómodo. Estructura total de metal para mayor vida útil. Ventana de visualización instantánea de grapas. Capacidad hasta 20 a 25 hojas tamaño de grapa 26/6	UNIDAD	19	83
16	44121615	COSEDORA GRAPADORA SEMI-INDUSTRIAL DE 120 HOJAS	COSEDORA GRAPADORA DE TRABAJO PESADO METALICA APTA PARA PERFORAR DESDE 30 HASTA 120 HOJAS, BASE DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE, MANGO CON AGARRE, GUÍA INDICADORA PARA DETERMINAR EL TIPO DE GANCHO, PESO: 840 GR., DIMENSIONES 28.5 cm. X 9 .2cm X 7cm.	UNIDAD	19	2
17	432018000	DISCO DURO PORTABLE	UNIDAD DE DISCO DURO EXTERNA DE 4 TERABYTES, PUERTO USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD, RESISTENTE A GOLPES Y A SALPICADURAS	UNIDAD	19	3
18	43201800	DISCO DURO SATA	DISCO DURO SATA: HASTA 16 TB DE CAPACIDAD interfaz SATA 6GB/S Velocidad de rotación de disco duro: 7200 RPM Storage drive buffer size: 256 MB	UNIDAD	19	1
19	43201800	CD-R80	CARACTERÍSTICAS: Tipo CD R80 Capacidad original: 700 MB Tiempo de grabación: 80 min. Es imprimible: NO Velocidad: 2x-56x	UNIDAD	19	900
20	43201800	CD-RW	Capacidad de almacenamiento de 700 MB/80 minutos Compatible con unidades de CD-RW de hasta 12X de velocidad Permite regrabar archivos de datos, imágenes o audio hasta 1.000 veces, con reproducción en unidades de CD y DVD de múltiple lectura	UNIDAD	19	150
21	26101766	ESTABILIZADOR	ESTABILIZADORES O REGULADOR DE VOLTAJE CON SUPRESOR DE PICOS 1,000 KVA	UNIDAD	19	4
22	44102400	FECHADORES	FECHADORES AUTOTINTABLES, MANUALES plástica y gran firmeza gracias a su base metálica. Tamaño dígitos de fecha: 4 mm. Modelos: DP1: 30 x 51 mm. DP2: 51 x 38 mm	UNIDAD	19	8
23	44122100	GANCHO GRAPA ESTÁNDAR	Gancho O Grapa Para Cosedora Galvanizado 26/6 X 5000 IDEAL PARA GRAPAR TRABAJOS Y DOCUMENTOS. NOVEDOSA PRESENTACIÓN EN ACABADO GALVANIZADO CANTIDAD: 5000 UDS	CAJA	19	40
24	44122100	GANCHOS CLIP MARIPOSA X CAJA 50 UNID.	GANCHOS CLIP MARIPOSA, CAJA X 50 UNIDADES Alambre metálico galvanizado GANCHO CLIP METÁLICO MARIPOSA PARA UN MEJOR AGARRE A LA HORA DE MANEJAR GRANDES CANTIDADES DE DOCUMENTOS Y PAPELES CANTIDAD DE LA CAJA X 50 UDS	CAJA X 50 UNIDADES	19	33



25	44122100	GANCHOS CLIP PLASTIFICADOS PEQUEÑO	GANCHOS CLIP PLASTIFICADOS DE VARIOS COLORES PEQUEÑOS UNIDAD DE MEDIDA: CAJA X 100	CAJA X 100	19	234
26	44122100	GANCHOS PLÁSTICOS LEGAJADORES X PAQUETE	GANCHO LEGAJADOR, TOTALMENTE PLÁSTICO ANTI-CORTANTE, DOS PIEZAS, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 300 HOJAS DE 60G, STANDARD 7 Y 8 CM. UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE X 20 UNIDADES	19	5
27	44121622	HUMEDECEDOR DACTILAR	CERA DACTILAR O HUMEDECEDOR DACTILAR. Agarre dactilar potenciado para contar fácilmente, archivar, ensamblar y clasificar diferentes materiales. No tóxico, inodoro, no es grasoso. Mejora la lectura de la huella en lectores biométricos sin dejar residuos. Cuenta con una película absorbente para eliminar exceso de humedad. No mancha piel, papel, documentos, ropa ni los deteriora. No se derrite y puede ser almacenado por varios años en condiciones normales sin alterarse, 14gr	UNIDAD	19	80
28	44121700	LÁPIZ No. 2	LÁPIZ PARA ESCRITURA EN MADERA tipo de madera: abeto blanco reforestado, largo del lápiz: 18 mm+2 forma del cuerpo: hexagonal y triangulo composición de la mina: mina HB #2 Casquillo: aluminio 1060, sin bordes cortantes	UNIDAD	0	1150
29	5009777	LÁPIZ 6B	LÁPIZ MINA TÉCNICO 6B, GRUPO: LÁPIZ GRAFITO, LONGITUD: 0.8 CM. ANCHO: 12 CM, ALTO: 24.9 CM, PESO: 65GR.	UNIDAD	0	90
30	42121700	MARCADOR BORRABLE	MARCADOR BORRABLE DE VARIOS COLORES, PUNTA GRUESA COLOR: SURTIDO	UNIDAD	19	134
31	42121708	MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA DE 0,9 MM COLORES SURTIDOS	UNIDAD	19	94
32	14111530	NOTA AUTOADHESIVA REMOVIBLE	CARACTERÍSTICAS -Tamaño 75mm x 75mm. - Cada color con 100 hojas. - Excelente adhesión sobre superficies limpias. -4 Colores Neón Llamativos. Embalaje: Empaque Taco x 4 colores.	UNIDAD	19	40
33	14111507	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO	PAPEL BOND TAMAÑO **OFICIO** DE 75 G/M2, RESMA POR 500 HOJAS	UNIDAD DE RESMA POR 500 HOJAS	19	2580
34	14111507	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	PAPEL BOND TAMAÑO **CARTA** DE 75 GR, RESMA POR 500 HOJAS	UNIDAD DE RESMA POR 500 HOJAS		590
35	60105704	PEGANTE	PEGANTE EN BARRA Composición: Gelificante, glicerina, y polivinilo pirrolidona en agua sin componentes tóxicos - 20 Grs	UNIDAD	19	50
36	60105704	PEGANTE LIQUIDO	PEGANTE LÍQUIDO, BLANCO, SIN GLICERINA, ENVASE X 245 GRAMOS	UNIDAD	19	50

37	26111700	PILAS "AA"	Máxima duración No contienen mercurio ni cadmio Misma duración que las marcas más reconocidas Las pilas alcalinas son de mayor duración que las normales y menos perjudiciales para el medio ambiente unidad de medida: PAR	PAR	19	124
38	26111700	PILAS "AAA"	Características eléctricas Voltaje 1,5 V Capacidad típica 900-1155 mAh Características físicas Forma cilíndrica Longitud 44,5 mm Diámetro 10,5 mm Más información Uso dispositivos electrónicos portátiles unidad de medida: PAR	PAR	19	129
39	27111800	REGLA METÁLICA	REGLA METÁLICA DE 30 CMS.	UNIDAD	19	60
40	44121716	RESALTADORES	RESALTADOR DE TEXTO PUNTA GRUESA VARIOS COLORES	UNIDAD	19	248
41	44121613	SACA GANCHOS	SACA GANCHOS PARA GRAPA Alto: 45 mm x largo mm x ancho 32 mm peso: 35 gr construcción: metálica cromada plástico: ABS de alta resistencia	UNIDAD	19	120
42	44121500	SOBRE MANILA CARTA	SOBRES MANILA TAMAÑO **CARTA**, 22,5 X 29 CENTÍMETROS, 75 GRAMOS	UNIDAD	19	1010
43	44121500	SOBRE MANILA OFICIO	SOBRES MANILA TAMAÑO **OFICIO** 25 X 35 CENTÍMETROS, 75 GRAMOS	UNIDAD	19	1500
44	44111900	TABLAS APOYO	TABLA DE APOYO CON BROCHE DE PLÁSTICO, CON PORTALÁPIZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	19	40
45	44111900	TABLERO ACRÍLICO	TABLERO AGLOMERADO CON ENCHAPE EN FORMICA TIPO TABLERO - MARCO EN ALUMINIO - ESQUINEROS PLÁSTICOS COLOR NEGRO - PORTABORRADOR - SISTEMA DE ANCLAJE A PARED TAMAÑO 1.60 X 1.20 M	UNIDAD	19	4
46	44111900	TABLERO ACRÍLICO	TABLERO AGLOMERADO CON ENCHAPE EN FORMICA TIPO TABLERO - MARCO EN ALUMINIO - ESQUINEROS PLÁSTICOS COLOR NEGRO - PORTABORRADOR - SISTEMA DE ANCLAJE A PARED TAMAÑO 2.40 X 1.20 M	UNIDAD	19	2
47	44121636	TAJALÁPIZ	TAJALÁPIZ O SACAPUNTAS METÁLICO (CAJA POR 24 UNIDADES)	CAJA POR 24 UNIDADES	19	14
48	44121636	TAJALÁPIZ ELÉCTRICO	TAJALÁPIZ ELÉCTRICO 110 VOLTIOS UNA VELOCIDAD AUTOMÁTICO	UNIDAD	19	4

49	43211700	TECLADOS PARA COMPUTADORES	- Tipo de conectar alámbrico USB 2.0 o USB 3.0 - Cantidad de teclas Español de Latinoamérica/qwerty - Teclado numérico Si - Uso oficina - Medidas Min (ancho x profundidad x alto) 450 x 150 x 20mm - Compatibilidad Windows 10, Windows 8, Windows 7, MacOS 10.1 o versiones posteriores	UNIDAD	19	13
50	44121618	TIJERAS	TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE PARA PAPELERÍA MÍNIMO 17 CMS DE LARGO, MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	19	61
51	44103100	TINTA PARA SELLOS	Tinta Para Sellos 30 ml Negro - Tinta para sellos - Cantidad: 30 ml - Sin Aceite - Frasco plástico con gotero de fácil aplicación	UNIDAD	19	21
52	44111515	CAJA PARA ARCHIVO X200	CAJA PARA ARCHIVOS CENTRAL REF: X-200, CON ROTULO EXTERNO DE IDENTIFICACIÓN EL CUAL SERA SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, REVISADO Y APROBADO Dimensiones internas: ancho: 20 cm. X alto: 25 cm. X largo: 39 cm. Dimensiones externas: ancho: 21 cm. X alto: 26.5 cm. X largo: 40 cm. Diseño: Incluye una apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación. Las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo e insectos. Material: Cajas producidas con cartón kraft corrugado de pared sencilla. Las especificaciones que deben Cumplir los materiales con los cuales se elaboran las cajas que para el caso se recomienda el cartón corrugado con recubrimiento están dadas en la NTC 4436:1999. Papel para documentos de archivo. Requisitos para la permanencia y la durabilidad, y en la NTC 5397 Materiales para documentos de archivo con soporte papel. Características de calidad. Recubrimiento exterior: (opcional) con pulpa blanca, pre impreso en tinta negra con identificación de la entidad: logo y los siguientes ítems que se adecúan dependiendo de las necesidades de la entidad: Caja N°, Dependencia, Serie, No. de carpetas y Fecha.	UNIDAD	19	345
53	60105700	LIBRO DE ACTAS X 200 FOLIOS, 100 HOJAS	LIBRO DE ACTAS X 200 FOLIOS, 100 HOJAS MEDIDAS: 28 cm. X 24 cm., TIPO DE HOJA RAYADA	UNIDAD	19	2
54	60105700	LIBRO DE ACTAS X 300 FOLIOS, 150 HOJAS	LIBRO DE ACTAS X 300 FOLIOS, 150 HOJAS MEDIDAS: 28 cm. X 24 cm., TIPO DE HOJA RAYADA	UNIDAD	19	22
55	60105700	LIBRO DE ACTAS X 400 FOLIOS, 200 HOJAS	LIBRO DE ACTAS X 400 FOLIOS, 200 HOJAS MEDIDAS: 28 cm. X 24 cm., TIPO DE HOJA RAYADA	UNIDAD	19	2
56	44121600	SELLO NUMERADOR	SELLO NUMERADOR CON 6 DÍGITOS DE FORMA RECTANGULAR DIMENSIONES: 8 cm. LARGO X 3.5 cm. ANCHO	UNIDAD	19	4

57	44121600	FECHADOR MÚLTIPLE	FECHADOR MÚLTIPLE CON FORMA DE SELLO RECTANGULAR, DIMENSIONES 8cm. LARGO X 3.5 cm. ANCHO	UNIDAD	19	8
58	44122100	DOBLE CLIP LOTERO 1"	DOBLE CLIP LOTERO 1" X 12 UNIDADES,	CAJA	19	3
59	44103100	ROLLO PARA IMPRESORA DE ETIQUETAS	ROLLO RL-B-D22251 WHITE/PAPER DE 62mmX15.24m. IMPRESORA BROTHER QL800	UNIDAD	19	5
60	14111510	ROLLO PAPEL PARA PLOTER	Rollo De Papel Bond Para Plotter 75gr De 72 X 50 Mtr	ROLLO	19	8
61	44122100	DOBLE CLIP LOTERO 2"	DOBLE CLIP LOTERO 2" X 12 UNIDADES,	CAJA	19	3
62	44121600	ROTULOS AUTOADHESIVOS	Rótulos autoadhesivos 53 mm X 34 mm con recubrimiento mate color blanco – 80 rótulos por paquete	PAQUETE	19	50

CLAUSULA SÉPTIMA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes a entregar en el estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 2025-0561.

PARÁGRAFO: CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los bienes objeto del suministro si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre los elementos contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista mediante **PAGOS PARCIALES**, correspondiente al valor de los elementos suministrados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizarán previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de Seguridad Social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pagos.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Entre ellos:

RETENCIÓN	RÉGIMEN COMÚN	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	10 por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de los elementos, en el tiempo de ejecución del contrato.
2. Entregar los productos conforme a las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a las cantidades, unidades, medidas y calidad.
3. Asumir los gastos de transporte de los elementos hasta donde se encuentra ubicado el almacén de la entidad o donde indique el supervisor.
4. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Garantizar la calidad de los elementos comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la alcaldía municipal de Fusagasugá de acuerdo a los elementos que requieran ser cambiados por

defectos de fabricación o que no cumplan con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica establecidas en el numeral 2.8, el cambio debe realizarse con un término no mayor a DOS días hábiles, los costos adicionales serán a cargo del contratista.

6. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7. Rendir y elaborar informes que solicite el Municipio, conforme con el objeto del contrato.
8. Los elementos por entregar deben tener previo ingreso y recibido de almacén conforme indicación del supervisor.
9. Mantener actualizado el plan de pagos del contrato en SECOP II.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. Utilizar de manera racional los recursos energéticos de las instalaciones, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
17. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA y estándares de gestión con énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos y las demás disposiciones conexas.
18. El contratista será responsable de cumplir la normatividad vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal; para tal efecto el personal deberá estar dotado de los equipos de protección individual necesarios y trabajar conforme a los procedimientos y protocolos definidos por la normatividad técnica vigente en materia de prevención de riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMES. El CONTRATISTA debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, **informe que debe contener:** Las cantidades entregadas, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos por la supervisión.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Doctora **WANDA ROSMAYA OTERO CÁRDENAS**, Directora de Recursos Físicos o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del contrato en el SECOP II.
10. Verificar el cargue en la plataforma SECOP II de los documentos contractuales y de ejecución.
11. Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN. EL CONTRATISTA El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los bienes	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados, de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE**, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA : AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes** a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA

y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISORA** del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Elaboró: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada Contratista D.C.